



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 12 DE ENERO DE 2015, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS DEL INJUVE

En Madrid, a 27 de febrero 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Urosa Sánchez, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado por Real Decreto 81/2012 de 5 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 5, de 6 de enero), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, D. Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, expresamente autorizado para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2015.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN

1. Que el INJUVE y MICROBANK han suscrito el 12 de enero de 2015 un convenio de colaboración para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos.
- 2.- Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias manifiesta su voluntad de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito, el 12 de enero de 2015, entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos.
- 3.- Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ejecutará el programa de microcréditos del INJUVE en la Oficina de Emancipación del Instituto Asturiano de la Juventud en Oviedo.
- 4.- Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes

intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se realiza mediante el presente Anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 4.1.c) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las partes acuerdan que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se adhiera, al Convenio de 12 de enero 2015, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se adhiere, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 12 de enero de 2015 para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos.

SEGUNDA.- Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que se adhiere al presente convenio se compromete a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio sean susceptibles de recibir la financiación prevista.
2. Verificar si el solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.
3. Realizar una precalificación ó valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.
4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre como tramitar y presentar ante Microbank los Planes de Empresa y el Informe de viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.



5. Enviar al INJUVE una relación trimestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.
6. Facilitar al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los jóvenes emprendedores.
7. Difundir el programa de microcréditos a través de los medios que consideren oportunos, y en la medida de lo posible dedicar en sus páginas web un apartado explicativo sobre el citado programa.

TERCERA.- Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se adhiere al Convenio suscrito entre el INJUVE y MICROBANK desde la firma del presente Anexo y mientras esté vigente el mismo. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

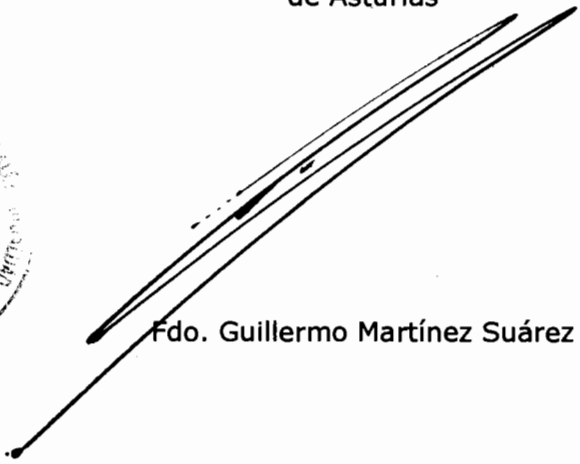
En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud

Por la Comunidad Autónoma del Principado
de Asturias



Fdo. Rubén Urosa Sánchez



Fdo. Guillermo Martínez Suárez